

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para luchar contra la vulnerabilidad energética.

BDNS 635952

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. *Beneficiarios*.—El/la solicitante, que en todo caso serán personas físicas, deberá reunir, además de los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos establecidos en la base 2.^a de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—Concesión de ayudas económicas para luchar contra la vulnerabilidad energética de las personas o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.^a de esta convocatoria.

Estas ayudas tienen como finalidad la lucha contra la vulnerabilidad energética, contribuyendo a mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud y colocando a las unidades familiares en la senda de un hogar más saludable, evitando de este modo la exclusión social de personas que debido a sus escasos ingresos no pueden hacer frente al coste de suministros energéticos en unas mínimas condiciones.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El presupuesto destinado a la convocatoria es de 450.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231 03 48000

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Veinte días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 27 de junio de 2022.—La concejala-delegada de Bienestar Social y Cooperación, María Nieves Sevilla Urban.

(03/13.570/22)

